



León, 2 de diciembre de 2019

Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Institucionales
C/ Santiago Alba, 1
47008 - VALLADOLID

Expediente: 3880/2019

Asunto: Residencia Juvenil Profesor Arturo Duperier / Solicitud de traslado a nueva sede / Resolución

Centro directivo: Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará V.I. el motivo de la queja era el retraso en el traslado de la “Residencia Juvenil Profesor Arturo Duperier” de la antigua sede, situada en la Avenida de la Juventud de la ciudad de Ávila, a la nueva ubicada en la Avenida de los Derechos Humanos, menoscabando la calidad de los servicios recibidos por los residentes.

Según manifestaciones del autor de la queja, la nueva sede está equipada para que los residentes fijos puedan ocuparla; el antiguo edificio no dispone de wifi; el servicio de comedor se realiza mediante catering y la dirección del centro ya se ha trasladado al nuevo edificio.

Admitida la queja a trámite e iniciada la investigación oportuna sobre la cuestión planteada, nos dirigimos a V.I. en solicitud de información correspondiente a la problemática que constituye el objeto de aquélla.

En atención a nuestra petición de información se remitió por esa Administración autonómica informe (que tuvo entrada en esta Institución el 19 de noviembre de 2019) en el cual se hacía constar que mediante la Orden FAM/508/2019, de 21 de mayo, se convocaron las plazas de residentes fijos en las residencias juveniles dependientes del Instituto de la Juventud de Castilla y León para el curso 2019/2020. Entre las



residencias ofertadas, se encuentra la residencia juvenil Profesor Arturo Duperier de Ávila, con un total de 64 plazas, 60 plazas en habitación doble y 4 plazas para personas con movilidad reducida.

Efectivamente, en la convocatoria indicada, se señala que la residencia juvenil Arturo Duperier se ubica en la Avenida de los Derechos Humanos, n.º 35 de Ávila, sede de la nueva residencia juvenil, de reciente construcción, categoría superior en términos de diseño y seguridad, y dotada de las últimas tecnologías, suponiendo una mejora considerable respecto de la residencia que con el mismo nombre se ofertaba en convocatorias anteriores y cuya antigüedad supera los 40 años.

El motivo que argumenta la Administración autonómica, según la información facilitada por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, para justificar la demora en el traslado, aun cuando el nuevo inmueble se encontraba ya equipado, es la necesidad de llevar a cabo pequeñas reparaciones y adaptaciones exigidas por la normativa vigente, lo que ha impedido que los jóvenes que optaron por esta residencia pudieran alojarse en la misma, siendo ubicados **temporalmente** en su lugar en la antigua residencia del mismo nombre.

Informa la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades que, una vez finalizadas las reparaciones aludidas y recibida la licencia de primera ocupación, el pasado **29 de noviembre** se ha llevado a cabo el traslado de los residentes y sus enseres a la nueva instalación.

También se indica en el informe remitido respecto al servicio de Wifi, que durante el mes de septiembre la estancia en la vieja residencia juvenil ocasionó que los usuarios no pudieran disponer de este servicio, circunstancia que se solucionó en los primeros días del mes de octubre. Desde entonces los residentes han tenido acceso al Wifi con normalidad.

En cuanto al servicio de manutención, en efecto la Administración ha contratado un servicio externo de catering que presta sus servicios con absoluta normalidad y cumpliendo todas las exigencias de calidad, variedad y nutricionales que se exigen en cualquier otra residencia gestionada por el Instituto de la Juventud de Castilla y León, por lo que esta circunstancia no resta en nada el compromiso de la Administración en relación a la manutención de los residentes.

Finaliza el informe justificando el traslado de parte de la dirección a las nuevas dependencias, con la intención de poder enseñar las nuevas a padres e interesados. No obstante, se advierte que el propio director acude diariamente a la antigua, siempre ejerciendo su responsabilidad y a disposición de todos los residentes para facilitarles su estancia con los servicios que le son propios y necesarios.



A la vista de lo informado, procede realizar algunas consideraciones. En primer lugar, hay que destacar los principios que deben regir la convocatoria de plazas en este tipo de instalaciones juveniles. La Orden FAM/469/2012, de 14 de junio, por la que se establece el sistema de acceso a las plazas de residentes fijos y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de colaboración en las residencias juveniles dependientes del Instituto de la Juventud de Castilla y León, dispone en su artículo 5 lo siguiente:

1. *“Las plazas de residentes fijos y las becas de colaboración serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad.”*

2. *El procedimiento se iniciará de oficio, por Orden de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades. La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León.*

3. *El número y ubicación de las plazas de residentes y de las becas de colaboración, se determinará anualmente en cada convocatoria. La convocatoria también establecerá el número de plazas adaptadas a personas con movilidad reducida.”*

Por ello, se convocan las plazas de residentes fijos para el curso 2019/2020 en las residencias juveniles dependientes del Instituto de la Juventud de Castilla y León, en régimen de concurrencia competitiva, mediante la Orden FAM/508/2019, de 21 de mayo, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León de 31 de mayo de 2019. En el directorio anexo a la mencionada orden se ubica la Residencia Juvenil Profesor Arturo Duperier en la Avenida de los Derechos Humanos, número 35, de Ávila.

Por lo tanto, debemos advertir que la Administración ha incumplido las condiciones establecidas en la convocatoria, generando en los jóvenes interesados y en sus familias unas expectativas, en cuanto a la calidad de los servicios residenciales, que posteriormente no se han cumplido y que resultan muy diferentes a la realidad. No debería haber ofertado las instalaciones de la nueva residencia sin tener la licencia de primera ocupación, o pendientes reparaciones (por pequeñas que fueran, como indican en el informe) y adaptaciones a la normativa por resolver. La Administración debe velar por que la información publicada en cada convocatoria sea real y fidedigna.

En segundo lugar, debe tenerse en cuenta que este incumplimiento en la prestación del servicio ofertado por causas imputables a la administración, constituye un motivo de devolución de las fianzas depositadas por los residentes en concepto de reserva de plaza, tal como disponen la Orden FAM/469/2012, de 14 de junio, por la que se establece el sistema de acceso a las plazas de residentes fijos en su disposición 12 apartado 2 a), y la Orden FAM/508/2019, de 21 de mayo, por la que se convocan plazas



de residentes fijos en las residencias juveniles dependientes del Instituto de la Juventud de Castilla y León para el curso 2019/2020, en el resuelto decimotercero, apartado 1 a), y cuyo importe es el de una cuota del precio público en habitación compartida que le corresponda pagar al residente por los servicios prestados, una vez aplicadas las bonificaciones que correspondan en función de la capacidad económica de la unidad familiar a la que pertenezca.

“Procederá la devolución de la garantía constituida en los siguientes casos:

a) Cuando el adjudicatario notifique a la Sección de Juventud de la provincia donde está ubicada la residencia, la renuncia a la plaza, quince días antes del inicio de la estancia residencial, o si la residencia juvenil no prestase el servicio por causas imputables a la administración.”

En consecuencia, aquellos residentes que renuncien a la plaza que le fue concedida por la Resolución de 19 de julio de 2019 (Boletín Oficial de Castilla y León de 31 de julio de 2019), del Instituto de la Juventud de Castilla y León, por la que se adjudican las plazas de residentes fijos en las residencias juveniles de Castilla y León para el curso 2019-2020, tienen derecho a que se les devuelva íntegramente la garantía constituida, pues la residencia juvenil no ha prestado los servicios en las condiciones ofertadas en la orden de convocatoria.

Finalmente, cabe afirmar que la actuación del órgano gestor de las residencias juveniles se ha centrado en la necesidad de resolver los problemas existentes y causar en los residentes el menor perjuicio posible, produciéndose el deseado traslado al nuevo inmueble el 29 de noviembre del año en curso.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

Que para sucesivas convocatorias de plazas en las residencias juveniles dependientes del Instituto de la Juventud de Castilla y León, se adopten las medidas oportunas para que la oferta de los servicios residenciales y la información publicada sea veraz y segura, facilitando el acceso de los jóvenes que se ven obligados a permanecer fuera de su domicilio por razones de estudio o trabajo en condiciones de igualdad, y garantizando su participación en los valores de carácter social, cultural y recreativo que promueven este tipo de instalaciones en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López